



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264080001-2021-00155-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de DORIS TRUJILLO por las siguientes sumas:

1.1.- De ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.692.580.00) por concepto de saldo a capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006736 o 40208-G00146703; más la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$796.976.00), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual, desde el 30 de septiembre de 2020, hasta el 30 de octubre de 2020; más los intereses moratorios desde el 31 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$3.628.716.00) por otros conceptos, de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.2.- De NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$909.925.00) por concepto de saldo a capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470213690530 o 2B270024; más la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$127.867.00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 31 de octubre de 2019, hasta el 23 de junio de 2020; más los intereses moratorios desde el 24 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación; más la suma de VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$22.122.00), por otros conceptos, de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto a la demandada en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora MARÍA LIGIA SOTO PATARROYO, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como dependientes a las doctoras JULIANA PATARROYO LÓPEZ y KATTERIN ALEJANDRA OROZCO, para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c02059a4d0f55692931a28908086472aac1ce4ce0d78af37420e52baf168d1f

Documento generado en 05/10/2021 04:00:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**